



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 25 de octubre de 2019- Número 5698

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

867 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019. 2916

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

868 Resolución nº 1641 de fecha 24 de octubre de 2019, relativa a bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Contratación Pública y Subvenciones, mediante publicidad y concurrencia. 2917

869 Resolución nº 1580 de fecha 22 de octubre de 2019, relativa a lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de treinta y dos plazas de Policía Local (grupo c1), por el sistema de oposición libre. 2920

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

870 Resolución nº 1040 de fecha 10 de octubre de 2019, relativo a aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kioscos contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de octubre ejercicio 2019. 2927

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

871 Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla para la organización de las jornadas jurídicas "Profesor Sánz Cantera". 2928

872 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el fomento del deporte náutico de vela como especialización del Doble Grado de Educación y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2931

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

873 Notificación de sentencia a D. Sid Ali Dahou, en procedimiento de lei juicio inmediato sobre delitos leves nº 41 / 2019. 2934

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

874 Notificación de sentencia a D. Azis Amar Mohamed, en procedimiento de juicio verbal (desahucio precario) nº 174 / 2019. 2935

875 Notificación de sentencia a Dº. Fatima Zorgan, y D. Lhassane Bzayou, en procedimiento de mmc modificación de medidas supuesto contencioso nº 285 / 2018. 2936

876 Notificación de sentencia a Dª. Naima Farhoni El Baghdadi y D. Abdelouahid El Founti, en procedimiento de dct divorcio contencioso nº 342 / 2018. 2938

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

867. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019.

Aprobación propuesta **APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Aprobación propuesta **COMUNICACIONES OFICIALES**

- Sentencia de 25-09-19 Trb. Sup. de Justicia Andalucía R.S. 523/2019
- Decreto ejecución forzosa de 01-10-19 P.A. 41/2018 Jzdo. Cont-Adm n.º 3
- Auto 267/2019 de 04-10-19, Suspensión Medida Cautelar n.º 219/2019 Jzdo. Cont.-Adm n.º 2
- Auto de 02-10-19 Jzdo 1ª Instancia n.º 1 J.V, 308/19
- Auto de 03-10-19 E.R. 210/2017 Jzdo Menores n.º 1
- Decreto de 04-10-19 J.V. 209/2019 Jzdo 1ª Inst.e Instrucción nº 4
- Auto de 02-10-19 E.R. 49/2018 Jzdo Menores n.º 1
- Auto de 03-10-19 E.R. 208/17 Jdo Menores n.º 1

Aprobación propuesta **ACTUACIONES JUDICIALES**

- Personación en E.R. 175/19 – J. de Menores nº 1
- Personación en Expediente de Reforma nº 143/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Personación en Expediente de Reforma nº 171/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla. -Personación en D.P. 261/19 – J. de Instrucción nº 5

ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

-Rectificación errores en Modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

- -Aprobación propuesta Expediente declaración de ruina inmueble sito en calle Alfonso XII,
- -Aprobación propuesta.- Aprobación borrador convenio subvención nominativa para rehabilitación de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús en Melilla.

Melilla 23 de octubre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

868. RESOLUCIÓN Nº 1641 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 18 de octubre de 2019, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Contratación Pública y Subvenciones, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31373/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Contratación Pública y Subvenciones, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Contratación Pública y Subvenciones	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Contratación Pública y Subvenciones" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de formación, competencia profesional e idoneidad, valorándose de manera preferente el desempeño de puestos de la Administración relacionados con la contratación pública y la concesión de subvenciones. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Los candidatos aportarán una memoria que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
 - o Propuesta de organización de los servicios y procedimientos de contratación pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la descripción de los medios materiales y personales que considere necesarios para la tramitación eficaz de dichos procedimientos, de acuerdo con los medios que figuran en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad. En este apartado, el candidato deberá además demostrar sus conocimientos aplicados respecto a la tramitación de procedimientos de contratación electrónicos, destacando su conocimiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - o Propuesta de régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - o Propuesta de creación, régimen de funcionamiento y dotación de medios personales y materiales de la futura "unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato", conforme a lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
 - o Si lo considera oportuno, propuesta para el desarrollo por el Consejo de Gobierno de las previsiones establecidas en el artículo 112 del REGA, mediante la aprobación de un Reglamento de Contratación Pública.
 - o Propuesta de organización de los servicios y procedimientos de contratación de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la descripción de los medios materiales y personales que considere necesarios para la tramitación eficaz de dichos procedimientos, de acuerdo con los medios que figuran en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad.
 - o Propuesta de funcionamiento del órgano colegiado de concesión de subvenciones, tras la oportuna modificación del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - o Si lo considera oportuno, propuesta respecto de los aspectos que deben ser objeto de modificación y actualización del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor, frente al cual deberán defender lo expuesto en su memoria.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Hacienda, Economía y Empleo, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 24 de octubre de 2019,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática,
Paula Villalobos Bravo

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.**

869. RESOLUCIÓN Nº 1580 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL (GRUPO C1), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Habiendo finalizado el pasado día 16 de septiembre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5682 de 30-08-19, para la provisión en propiedad de treinta y dos plazas de Policía Local (Grupo C1), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11791/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

CUPO TURNO LIBRE
ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABAD VAZQUEZ,MARIA
2	ABDELKADER BURRAHAY,MOHAMED
3	ABDELKADER LAARBI,FAISAL
4	ABDELKADER MOHAMED,MOHAMED
5	ABDEL-LAH AHMED,HASSAN
6	ABDELLAOUI ZANAN,NABIL
7	ABDESLAM MOHAMED,ABDELMAYID
8	ABJIJ EL OUAKILI,SAID
9	AGUADO BONILL,CRISTIAN MOISES
10	ALARCON GONZALEZ,SANDRA
11	ALBADALEJO RAMIREZ,JUAN JOSE
12	ALBARRACIN GARCIA,LEOPOLDO JOSE
13	ALCARAZ SÁNCHEZ, DANIEL
14	ALCARAZ SANTANA,JOSE MANUEL
15	ALEMANY FERNANDEZ,JAVIER
16	ALEMANY ROMAN,MARIO
17	ALFEREZ HERRANZ,ALVARO
18	AL-LAL MOHAND,ABDELHALEK
19	AL-MANSOURI UMPIERREZ,ABDESLAM ANGEL
20	AL-MANSOURI UMPIERREZ,KHADIJA
21	ALONSO PEREZ,RAFAEL JOSE
22	ALONSO PORRO,CARLOS
23	ALONSO TOLEDO,ALEJANDRO
24	ALVAREZ NIETO,DANIEL
25	AMAR AL MASOUDI,RIDUAN
26	AMAR EMBARK,KAIS
27	AMAR MOHAMED,REDUAN
28	AMJAHAD AGHARBI,KARIM
29	ANDUJAR ARTILLO,HUGO
30	AOMAR MOHAMED,AOMAR
31	ARAGON PRIETO,LAURA
32	ARAGONES ANGEL,RICARDO
33	ARRARAS MARTINEZ,ANA CAROLINA
34	ARRUFAT MINGORANCE,CARLOS MANUEL
35	ASENSIO RUIZ,LORENA DEL CARMEN
36	AVELLANEDA CAMPOS,JESUS
37	AVILA GARCIA,JOSE YERAY
38	AYALA ARIAS,JOAQUIN
39	AYRA BERNAL,LUNA ISABEL
40	AZNAR MARTINEZ,JAVIER
41	AZNAR TORRENTE,IGNACIO
42	AZNAR VILLATORO,FERNANDO JESUS
43	AZOUAGHE MOHAMED,NESIN
44	BAGDADI MOHAMED,ALI

45	BAGDADI MOHAMED,HASSAN
46	BAHA MADANI,MOHAMED
47	BARDAN BOUTAYEB,NOUR ADIN
48	BARROSO ORTA,JORGE
49	BARROSO ORTA,LUIS
50	BELTRAN GARCIA,DAVID
51	BELTRAN GONZALO,DESIREE
52	BENITEZ DOMENECH,LUIS JAVIER
53	BERIAIN SANCHEZ,MARIO
54	BERNAL GARCIA,JUAN MANUEL
55	BERNAL MONTERO,JUAN ANTONIO
56	BERRIO LOPEZ,JOSE MARIA
57	BOCANEGRA SANCHEZ,NATALIA ELENA
58	BOLADO GONZALEZ,IRENE
59	BOLINCHES VERGARA,GUILLERMO
60	BOUARFA HAMED,ABDELKADER
61	BOUHOU MARROUA,TARIK
62	BOUKADDOUR GHANEM,FARIS
63	BOUSSAID CHARIF EL AROUSSI,SANAA
64	BRAVO MARTINEZ,CARLOS
65	BRICEÑO RICO,PABLO
66	BUENO MARTINEZ,MARIA LOURDES
67	BURGOS NIETO,RUBEN
68	BUZZIAN BENAISA,ISMAEL
69	BUZZIAN MOHAMED,HAMIN
70	BUZZIAN MOHAMED,YAMILA
71	CALLEJON GONZALEZ,VICTOR
72	CANELA HURTADO,JESUS
73	CANSINO ROMERO,CARLOS LUIS
74	CAÑADA ESPINOSA,PEDRO JAVIER
75	CAPARROS JIMENEZ,DANIEL
76	CARMONA SAAVEDRA,SALVADOR ALEJANDRO
77	CARRASCO MUÑOZ,NOELIA
78	CASADO RUIZ,PABLO
79	CASAÑA CAMACHO,JORGE
80	CASTAÑOS ORTELLS,ALEJANDRO
81	CASTILLO GONZALEZ,ANTONIO
82	CASTILLO MARTINEZ,PABLO
83	CASTILLO MONTOYA,LUIS MIGUEL
84	CATEDRA MOLINA,HELIOS
85	CAVILLA PONS,ALEJANDRA
86	CESPEDES HERNANDO,ALEJANDRO MANUEL
87	CINTAS CARO,FRANCISCO JOSE
88	CINTAS CARO,LUCIA
89	CLEMENTE NIETO,RAUL
90	COLOMAR RUIZ,PEDRO JESUS
91	CORTES OCAÑA,ALEJANDRA
92	CORTIJO CANTOS,JUAN MANUEL
93	CRESPILLO MORILLA,ALEJANDRO
94	CRESPO GUIRADO,MARINA
95	CRiado HERRERO,SERGIO
96	CRiado LUQUE,JUAN DIEGO
97	CRiado MONTERO,CARMELO
98	CRUZ ROSA,FERNANDA
99	CUEVAS RINCÓN, JAVIER
100	DANIEL ROMERO,FEDERICO
101	DIAZ ACOSTA,ANA
102	DIAZ FERNANDEZ,JAVIER
103	DIAZ MOHAMED,VANESSA
104	DIEZ ARCAS,IGNACIO FERNANDO
105	DRIS AMAR,AMAR
106	DRIS AMAR,HASSAN
107	DRIS KADDUR,FUNTI MUSA
108	DRIS MOHAND,FAISA
109	DRIS MOHAND,ISMAIL
110	DRISS MENDEZ,BORJA
111	EL MOUSSATI EL FOUNTI,JAMAL
112	EL OUARIACHI LAZAAR,ABDELWAHID
113	EMBAREK ABDESELM,KARAM
114	EMBAREK MOHAMED,HAMIDO
115	ESCARBAJAL MONTOYA,ANDRES
116	ESPIGARES GUTIERREZ,JOSE LUIS
117	FELIU SEGURA,JUAN CARLOS

118	FERNANDEZ CHAPARRO,JOSE LUIS
119	FERNANDEZ GARCIA,ALEJANDRO
120	FERNANDEZ HEREDIA,MANUEL
121	FERNANDEZ MEDINA,FRANCISCO JOSE
122	FERRER RAMIREZ,JUAN JOSE
123	FIGUEREDO RODRIGUEZ,FRANCISCO JESUS
124	FRANCO CASTILLO,GISELA
125	GALLARDO GARCIA,BORJA
126	GARCIA ANGOSTO,JOAQUIN
127	GARCIA CALDERON,DANIEL
128	GARCIA CARREÑO,ANTONIO
129	GARCIA GONZALEZ,JAVIER
130	GARCIA GONZALEZ,JUAN ANTONIO
131	GARCIA HUERTAS,LUIS MIGUEL
132	GARCIA JOYA,CRISTIAN
133	GARCIA ROBLES,JONATAN
134	GARCIA SANCHEZ,ROBERTO
135	GARCIA SEGURA,PABLO JOSE
136	GARNICA CARVAJAL,MARIA DE LOS ANGELES
137	GARZON HINOJO,ENMANUEL
138	GIMENEZ HOYOS,PATRICIA
139	GINER ABAD,VICENTE
140	GINER MARTINEZ,ANGEL
141	GISBERT SANTANDER,JAVIER
142	GOMEZ DELGADO,ALEJANDRO
143	GOMEZ ESQUEMBRI,JAVIER
144	GOMEZ GALVEZ,JAVIER ALEJANDRO
145	GOMEZ GARCIA,JUAN
146	GOMEZ MENDEZ,MARCOS
147	GOMEZ MONTERO,JUAN CARLOS
148	GONZALEZ BUENO,JUAN ANTONIO
149	GONZALEZ GARCIA,PABLO
150	GONZALEZ JIMENEZ,GINES
151	GONZALEZ MARTINEZ,MARIA ISABEL
152	GONZALEZ NAVARRO,JOSE MARIA
153	GONZALEZ PLANAS,JUAN MANUEL
154	GONZALEZ RAMOS,RUBEN
155	GONZALEZ SEGURA,EMILIO
156	GONZALEZ SUAREZ,FRANCISCO JESUS
157	GUERRERO RUIZ,LORENA
158	GUERRERO SANCHEZ,ANTONIO JOSE
159	GUILLLOT PLAZA,ADRIAN
160	GUTIERREZ ANTEQUERA,SANTIAGO
161	GUTIERREZ BANEGAS,JUAN PABLO
162	HADI MOHAMEDI,HANAN
163	HAMAD AL-LAL,SORAYA
164	HAMDAOUI SAID,NABIL
165	HAMED AL-LAL,MOHAMED
166	HAMED MOHAMED,MOHAMED
167	HAMED MOHAMED,YAWAD
168	HAMED MOHAMEDI,SAMIR
169	HAMETE ABDEL-LAH,KARIM
170	HAMIDA MIMON,SAMIRA
171	HASAN HAMRUNI,KARIM
172	HERNANDEZ CAZORLA,JORGE
173	HERNANDEZ MUÑOZ,ALEJANDRO
174	HERNANDEZ PAREDES,ANGEL CARLOS
175	HERNANDEZ PUERTO,ENRIQUE
176	HERNANDEZ PUERTO,ESTER
177	HERRADA PEREZ,ANTONIO
178	HUELIN ZARAGOZA,CRISTIAN
179	HUERTAS PINEDA,DANIEL
180	IBAÑEZ ACEBAL,ANABEL
181	IGLESIAS ORTEGA,JUAN PEDRO
182	IMBRODA BLASCO,JOSE MARIA
183	INFANTE GARCIA,HECTOR
184	INFANTE MORALES,ALONSO
185	INFANTE VERA,RAFAEL
186	INVERNON PEREGRIN,TOMAS MANUEL
187	ISBAI ZARYOUHI,OMAR
188	ISMAEL MOHAMED,NAWEL
189	JIMENEZ GONZALEZ,MARIO FRANCISCO
190	JIMENEZ JIMENEZ,ANDREA

191	JIMENEZ MONTAÑO,JOEL
192	JIMENEZ RUIZ,JESUS MANUEL
193	JURADO MANZANO,MARIO
194	JURADO REYES,GUILLERMO JOSE
195	KABBOUCH EL FOUNTI,OMAR
196	KHALIFA ATMAN,ABDELKARIM
197	KOUSS HADDU,MOHAMED
198	LARA GONZALEZ,ADRIAN
199	LARA GONZALEZ,GRACIA DEL MAR
200	LARA GONZALEZ,JESUS
201	LARA LUPIAÑEZ,JAVIER
202	LAS JIMENEZ,GEMA
203	LATORRE EL HOUT,MARIA
204	LOPEZ ALVAREZ,JUAN ANTONIO
205	LOPEZ CALDERAY,RICARDO
206	LOPEZ LUNA,ANTONIO
207	LOPEZ MARTINEZ,IGNACIO JESUS
208	LOPEZ MIÑO,RAUL
209	LOPEZ MOYA,BERNARDO
210	LOPEZ POSTIGO,IGNACIO JOSE
211	LOZANO MARTIN,ALEJANDRO
212	MADRID ANDUJAR,JOSE MARIA
213	MARCOS QUEVEDO,JAVIER
214	MARESCO UNZUETA,JUAN ALBERTO
215	MARQUEZ NAVARRO,ANA
216	MARTEACHE CRIADO,JUAN ELOY
217	MARTEL SANTANA,RAMON JAVIER
218	MARTIN AGUERA,FRANCISCO MANUEL
219	MARTIN ALCANTARA,JUAN JOSE
220	MARTIN GARCIA,GEMA
221	MARTINEZ CASADO,JUAN MANUEL
222	MARTINEZ CESAR,NURIA
223	MARTINEZ FUENTES,MARIO
224	MARTINEZ GARCIA,MANUEL
225	MARTINEZ LEVY,JOSE DAVID
226	MARTINEZ LEVY,RUBEN
227	MARTINEZ LOPEZ,CRISTINA
228	MARTINEZ MORENO,LUIS
229	MAZOUZI CHAIB,NORDIN
230	MEHAND MARTIN,MOHAMED
231	MENDEZ REYES,JUAN JOSE
232	MENDEZ TRUJILLO,ANTONIO JESUS
233	MENDOZA RINCON,JESUS
234	MENGERT TRIVIÑO,LUIS ANTONIO
235	MILUD MEHAND,AISA
236	MIMON AMAR,BRAHIM
237	MIMOUN MOHAMED,YASMIN
238	MIMUN BUSMAA,REDUAN
239	MIMUN EL HAMDAOUI,ILIAS
240	MIMUN KADDUR,NORA
241	MIMUN MIMUN,ROLLDIN
242	MIRANDA SAEZ,ANTONIO
243	MIRAS ARAGON,MIRIAM
244	MIZZI RAMIREZ,LAURA
245	MOHAMED ABDEL-LAH,MOHAMED
246	MOHAMED AHMED,HEMEL
247	MOHAMED AMAR,WISAL
248	MOHAMED BACHIR,RAMSIS
249	MOHAMED DRIS,MOHAMED
250	MOHAMED EL MEHEDI,OUTMAN
251	MOHAMED HACH ABDEL-LAH AL-LAL,MOHAMED OUASS
252	MOHAMED HACH SALAH,SUFYAM
253	MOHAMED HAMED,MOHAMED
254	MOHAMED HAMED,TARIK
255	MOHAMED MARZOK,YUNES
256	MOHAMED MARZOUK,HICHAM
257	MOHAMED MOHAMED,ABDEL-LAH
258	MOHAMED MOHAMED,DALILA
259	MOHAMED MOHAMED,FARID
260	MOHAMED MOHAMED,MOHAMED
261	MOHAMED MOHAMED,NABIL
262	MOHAMED MOHAMED,SADIK
263	MOHAMED HAMED,SAMIR

264	MOHAMEDI HASSAN, ABDEL-NASER
265	MOHAND MIMON, YUSSEF
266	MOHAND MOHAMED, YOUSEF
267	MOHAND MOHAND, NORDI
268	MOHAND MUSA, NUR
269	MOHATAR LUCAS, ILIAS
270	MOHATAR MOHAMED, MOHAMED
271	MONDEJAR PINEDA, CARLOS ANTONIO
272	MONTIEL MOHAMED, MUHAMMAD AMIN
273	MONTIS VAL, SANTIAGO
274	MONTORO MORENO, PABLO
275	MONTOYA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
276	MORALES AGULLO, JUAN CARLOS
277	MORENO AGUILAR, FRANCISCO
278	MORENO BAUTISTA, ANGEL
279	MORENO MEJIAS, ALBERTO
280	MORENO MEJIAS, JOSE FELIX
281	MORENO NUÑEZ, MIGUEL ANGEL
282	MOUH DRIS, UKKASAH
283	MUÑOZ ESTRADA, ALEJANDRO
284	MUÑOZ FERRON, JOSE ADRIAN
285	MUÑOZ HEREDIA, JUAN JESUS
286	MUÑOZ HERNANDEZ, DANIEL JESUS
287	MURCIA HOSSEIN, SERGIO MANUEL
288	MUSTAFA MOHAMED, BILAL
289	NARVAEZ GARCIA, ALEJANDRO
290	NAVARRETE PEREZ, CARLOS JOEL
291	NAVARRO CARRERO, SEGUNDO
292	NAVARRO GARCIA, ALEJANDRO
293	NOGUERA MARTINEZ, ANA
294	OJEDA TOUNARTI, ALEJANDRO
295	OLIVARES AMAYA, FERNANDO JOSE
296	OLVERA RODRIGUEZ, DAVID
297	OLVERA RODRIGUEZ, PATRICIA
298	OUALI ALBALADEJO, AROA
299	PACHECO COBOS, ANDRES FRANCISCO
300	PALOMO CAMACHO, FERNANDO JAVIER
301	PALOMO RODRIGUEZ, JOSE DAMIAN
302	PASCUAL DE LA LLANA RUIZ, JUAN MANUEL
303	PEREGRIN UBEDA, GABRIEL JESUS
304	PEREZ CERRO DEL, FRANCISCO
305	PEREZ CUENCA, CARLOS JAVIER
306	PEREZ LOPEZ, JUAN MIGUEL
307	PEREZ MANUEL, FRANCISCO
308	PONCE SANCHEZ, JESUS
309	PONCE SANCHEZ, MARTIN
310	POZO MARTINEZ, OSCAR
311	PUERTO CONTRERAS, JESUS
312	QUESADA REVERTE, FRANCISCO JAVIER
313	QUESADA TOREZANO, CAROLINA
314	RABAGO HAMED, ALEJANDRO
315	RAHOUNI ESSATHY, HAHZA
316	RAMIREZ CASTRO, GERARDO
317	RAMOS FERNANDEZ, ADOLFO
318	RAMOS TOMAS, RODOLFO
319	REAL ALONSO, JESUS
320	REUS CASAÑA, VIOLETA DE LA SOLEDA
321	REUS MONTERO, HIGINIO JAVIER
322	REY VAZQUEZ, RAUL
323	RICO ARTERO, RAFAEL
324	RIOS MORA, ALEJANDRO
325	ROBLES BERRUEZO, FRANCISCO JAVIER
326	ROBLES FERNANDEZ, SERGIO
327	ROBLES HEREDIA, GINES
328	RODOLFO TRIANA, JESUS
329	RODOLFO TRIANA, PEDRO ANTONIO
330	RODRIGUEZ COLUBI REMARTINEZ, GONZALO
331	RODRIGUEZ CUADRADO, ALFONSO ERNESTO
332	RODRIGUEZ GALAN, LUIS JOSE
333	RODRIGUEZ MOHAMED, RAFAEL
334	ROJAS MARTINEZ, VICTOR
335	ROLDAN PEREZ, ALEJANDRO
336	ROLDAN PEREZ, SERGIO

337	ROMERO LOPEZ, MARIA
338	ROMERO SANCHEZ, RAUL
339	ROSARIO DEL ROSA, ADRIAN
340	ROSARIO DEL ROSA, JESSICA
341	ROSSELLO BELLVERT, ALEXANDRE
342	ROZAS LOPEZ, MIGUEL ANGEL
343	RUIZ DIAZ, JOSE LUIS
344	RUIZ PADILLA, ROBERTO
345	RUIZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
346	RUIZ TORE, JUAN JESUS
347	SAAVEDRA LENCE, NATALIA
348	SAAVEDRA MORENO, FRANCISCO
349	SAAVEDRA ROSA, FRANCISCO
350	SADDIKI MIMOUN, SOFIEN
351	SALAH MOHAMED, KARIM
352	SALAS LOPEZ, ALFONSO
353	SALAZAR COLOMAR, ALFONSO
354	SALINAS CALENTI, MANUEL
355	SAMGHINI SANTANA, NABIL
356	SANCHEZ CONTRERA, ELENA
357	SANCHEZ LOPEZ, IGNACIO
358	SANCHEZ MARTIN, IGNACIO
359	SANCHEZ MEDINA, JOSE JAVIER
360	SANCHEZ MORENO, DANIEL
361	SANCHEZ ORTEGA, CARLOS
362	SANCHEZ ROSA, DAVID
363	SANCHEZ SANCHEZ, ALVARO
364	SANCHEZ VARGAS, OLIVERIO
365	SANTANDER MESA, VICTOR
366	SEDIK MOHAMED, ABDELAZIZ
367	SEGURA HERNANDEZ, PABLO
368	SEGURA LOPEZ, CARLOS
369	SEGURA MARTINEZ, RICARDO
370	SOTO ROBLES, JOSE FRANCISCO
371	TANOUTI YUS, OMAR
372	TAOUIL MOHATAR, SHEILA
373	TELLECHEA OMISTE, PEDRO
374	TIEB MOHAMED, FARID
375	TOMAS GARCIA, JAVIER MANUEL
376	TORREBLANCA FERNANDEZ, RAFAEL
377	TORRES DELGADO, ANTONIO
378	TOUHAMI MIMUN, SUFIAN
379	URRESTARAZU PLATERO, MIGUEL ANGEL
380	VACCA KADDUR, ILIES
381	VALLE DEL VILLALOBOS, GABRIEL
382	VALLEJO PEREZ, GUILLERMO JOSE
383	VARGAS URDIALES, ADRIAN
384	VAZQUEZ BARDERA, DAVID
385	VEGA GARCIA, ANGEL
386	VEGA TAMAYO, ALBERTO LENIN
387	VERA LUNA, ANGELA MARIA
388	VICENTE FERNANDEZ, BEATRIZ
389	VIDAL GALLARDO, ANGELA
390	VIDAL GALLARDO, MIGUEL
391	VILCHEZ LOPEZ, JUAN LUIS ALEJANDRO
392	VILLALOBOS BRAVO, CARLOS
393	VILLANUA VEGA, JESUS
394	VILLAVERDE SALVATIERRA, MIGUEL ANGEL
395	VILLENA MORALES, ANA OBDULIA
396	WAHNIS LASRY, ELIAS
397	ZAMORA VIDAL, CHRISTIAN JESUS
398	ZAPATA LOPEZ, GEMA
399	ZAPATA LOPEZ, LAURA
400	ZARIOH MOHAMED, IBRAHEM

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	ESCAÑUELA ESTEVEZ,YASMINA
2	GONZALEZ ANTONIO,ALEJANDRO
3	GONZALEZ GOMEZ,ALEJANDRO
4	MUÑOZ PARRA,SERGIO
5	VELEZ DE MENDIZABAL HERNANDEZ,RUBEN

Motivo de exclusión:**Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.**

1	MOHAMED TAHAR,SAID
---	--------------------

Motivo de exclusión:**No abonar tasas derecho examen.**

1	VILLALOBOS BRAVO,PAULA
---	------------------------

Motivo de exclusión:**Renuncia en tiempo y forma.****CUPO PLAZAS RESERVADAS MILITARES**
ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGNAOUI EL ARNOUKI,OUAKIL
2	AL-LUCH MOHATAR,HYUNES
3	BENITEZ SOLER, OSCAR JESÚS
4	GOMEZ MADUEÑO,RAUL
5	HAMED EL ABOUTI,ADAM
6	HERRERO HEREDIA,JESUS MARIA
7	ISMAEL EL HOUARI,KAMAL
8	MENSOR MOHAMED,NORDIN
9	MIMOUN SEDDIKI,MUSTAPHA
10	MOHAMED MOH,HAMED
11	MOHAMED MOHAMED,ABDELKADER
12	PERAL MOHAND,OSCAR
13	PEREZ BUENO, CRISTIAN

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5641, de 9 de abril de 2019).

Melilla 22 de octubre de 2019,
El Viceconsejero de Tecnologías de la Información,
Mohamed Ahmed Al Lal

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

870. RESOLUCIÓN Nº 1040 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCOS CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE EJERCICIO 2019.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30012/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas en virtud de Orden del Consejero de Hacienda registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016 que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 18 de octubre de 2016) , **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de OCTUBRE ejercicio 2019, y abarcará desde el día 25 de OCTUBRE de 2019, al 25 de DICIEMBRE de 2019 ambos inclusive.

Melilla 10 de octubre de 2019,
El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo,
Julio Liarte Parres

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

871. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS JURÍDICAS "PROFESOR SÁNZ CANTERA".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS JURÍDICAS "PROFESOR SÁNZ CANTERO"

En Melilla, a 02 de Octubre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la Excm. Sra. D^a Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, con CIF Q-1818002-F y domicilio en Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada, actuando para este acto en nombre y representación de dicha Universidad.

Y DE OTRA: la Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Viceconsejera de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º. 253 de fecha 04 de julio de 2019 (BOME extraordinario n.º. 21 del jueves 04 de julio de 2019), debidamente facultada para este acto por Orden n.º 6 de fecha 17 de Julio de 2019 de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad relativa a Delegación de competencias y Suplencia temporal de la titular de la citada Consejería en concordancia con Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de fecha 16 de julio de 2019 (BOME Extraordinario, n.º 22 de la misma fecha), actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

EXPONEN

I.- Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de actividades estudiantiles, culturales, docentes y de investigación, que contribuyan al fomento de la actividad universitaria.

II.- Dada la reciente implantación en el Campus de Melilla de la Universidad de Granada tanto de una doble titulación Derecho-Administración y Dirección de Empresas como del Máster de Acceso a la Abogacía, se considera de interés para la promoción de los estudios jurídicos de alto nivel en Melilla, la implantación, con una periodicidad anual, de unas Jornadas sobre cuestiones jurídicas y criminológicas contemporáneas y de gran actualidad, que ayude a la implantación y consolidación de un foro de debate en la Ciudad Autónoma de Melilla de nivel nacional e internacional

III.- Que se ha acordado denominar a dichas Jornadas "Jornadas Jurídicas Profesor José Antonio Sáinz Cantero", en homenaje a este prestigioso profesor de la Universidad de Granada, de la que fuera catedrático de Derecho Penal, nacido en Melilla y fallecido en Granada en 1985.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de la mencionada actividad, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo de las "II Jornadas Jurídicas Profesor Sáinz Cantero", que tendrán su continuidad con la celebración de Jornadas del mismo título anualmente dedicadas a un área jurídica diferente, en las que se abordarán las cuestiones legislativas y jurisprudenciales de actualidad en dicha área, con la participación como invitados de especialistas nacionales e internacionales en la materia.

Las II Jornadas de 2019 tienen como área de estudio el Derecho Penal.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.-

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.-

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio, será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás

normativa aplicable, así como lo establecido en las Cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Actividades a Subvencionar.-

En el marco del presente Convenio, son subvencionables las actuaciones siguientes para el desempeño de la Jornadas:

- * Desplazamiento, alojamiento y pago de los ponentes
- * Las tareas de dirección y coordinación
- * El material fungible necesario para la publicitación de las Jornadas.

QUINTA.- Cuantía.-

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza de prepagable íntegramente dadas las características de la Universidad de Granada. La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2019 a 10.000,00 €, abonados en un solo pago, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/32408/42300 (Convenio UGR Seminario Profesor “José Sainz Cantero”), nº de RC 12019000031650 de fecha 29 de abril de 2019.

El centro destinará esta cuantía exclusivamente a la actividad que figura en el anexo del presente convenio.

SÉXTA.- Compatibilidad.-

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Justificación.-

La justificación de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de la actividad efectivamente realizada con cargo a la subvención.

Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizada durante el año natural para el que se ha recibido la subvención, que permitirá financiar gastos ya ejecutados durante el mismo.

La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Su presentación se realizará ante la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA.- Obligaciones de la Universidad de Granada.-

Son obligaciones de la Universidad de Granada:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c) La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados

contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos. incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

l) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2019 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

DÉCIMA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedaran vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA. Incumplimiento del Convenio.-

El incumplimiento por parte de la Universidad de Granada, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DUODÉCIMA.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO TERCERA.-

El presente Convenio de Colaboración se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMO CUARTA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Universidad de Granada

DECIMO QUINTA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA
VICECONSEJERA DE CULTURA, RELACIONES
INTERCULTURALES E IGUALDAD**

**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA
RECTORA**

D^a. Elena Fernández Treviño

D^a Pilar Aranda Ramírez

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

872. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE NÁUTICO DE VELA COMO ESPECIALIZACIÓN DEL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE NÁUTICO DE VELA COMO ESPECIALIZACIÓN DEL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

En Melilla , a 02 de Octubre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 04 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Y DE OTRA: la Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Viceconsejera de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº. 253 de fecha 04 de julio de 2019 (BOME extraordinario nº. 21 del jueves 04 de julio de 2019), debidamente facultada para este acto por Orden nº 6 de fecha 17 de Julio de 2019 de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad relativa a Delegación de competencias y Suplencia temporal de la titular de la citada Consejería en concordancia con Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de fecha 16 de julio de 2019 (BOME Extraordinario, nº 22 de la misma fecha), actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de especialización deportiva en el ámbito del deporte náutico de vela.

Que esta especialización deportiva es singular en el ámbito universitario español y posible en la Ciudad de Melilla, gracias a sus características geográficas e infraestructurales actuales, lo que podría hacer de esta ciudad un semillero de especialistas en este tipo de deportes.

Que esta especialización deportiva es una opción posible dentro de la oferta universitaria melillense de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla, y enmarcada en el doble grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en esta ciudad, impartida por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de las mencionadas actividades, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para sufragar el coste de las clases prácticas del deporte náutico de vela que se realicen como

prácticas curriculares del Doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte impartido por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, tanto de las embarcaciones para la realización de las prácticas como de los monitores especializados en los mismos.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA.- Obligaciones de la Universidad de Granada

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

- Ofertar la especialización en vela, a través de las asignaturas curriculares “Perfeccionamiento Deportivo en Vela” y “Especialización Deportiva en Vela”, ambas del sexto curso del doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, impartido por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.

Tras la fecha de cierre del periodo de matriculación de los estudiantes, la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla hará llegar anualmente a la Consejería un presupuesto anual de coste previsto de las prácticas curriculares.

- A la entrega de una memoria final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica, así como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Asimismo, la Universidad de Granada, se compromete a utilizar la imagen institucional de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad en cualquier material que se use en dichas actividades curriculares, camisetas y material deportivo, así como en los dípticos, folletos, posters publicitarios, material de reprografía, etc... que se proporcione a los estudiantes participantes, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la Consejería citada en un lugar relevante y bien visible.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad en el marco del presente Convenio de Colaboración son las siguientes:

- La Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad compromete a abonar en un solo pago anticipado a la Universidad de Granada, la cantidad de Diez Mil Euros (10.000 Euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/32410/42300 (Convenio UGR para el fomento del deporte náutico de vela), Nº de RC 12019000073969 de fecha 02 de Agosto de 2019, que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula primera y cuarta del presente convenio de colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Cuantía.-

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza de prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías, vista la finalidad del convenio y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Presidencia y Salud Pública la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Universidad de Granada, con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante “(...) los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”. Su presentación se realizará ante la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la

finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2020. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

NOVENA.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre del 2019, ambos inclusive.

DÉCIMA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA.- Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOTERCERA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOCUARTA.- Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Universidad de Granada en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

DECIMOSEXTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA	POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA
VICECONSEJERA DE CULTURA, RELACIONES	RECTORA
INTERCULTURALES E IGUALDAD.	

D^a. Elena Fernández Treviño

D^a Pilar Aranda Ramírez

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

873. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. SID ALI DAHOU, EN PROCEDIMIENTO DE LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 41 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000041 /2019

N. I . G: 52001 41 2 2019 0009859

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MI NISTERIO FISCAL, SIDI ALI OAHOU, BILAL AMAR BOUSSAIOA

Abogado : , ADOLFO JOSE PELLICER ROORIGUEZ ,

EDICTO

D./DÑA. ANA ISLA HERNANDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 41 / 19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 41/19 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante ZOULIKHA BOUSSAIDA, perjudicado BILAL AMAR BOUSSAIDA y denunciado SIDI ALI DAHOU , cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal , y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a SIDI ALI DAHOU, como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 30 días DE MULTA con una cuota diaria de cuatro (4) EUROS (€) al día ., lo que hace un total de 120 euros . **en caso de impago de la pena de multa impuesta (120 euros) el denunciado deberá cumplir 15 días de privación de libertad a cumplir en centro penitenciario, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en fase de ejecución, tras el correspondiente informe del Ministerio Fiscal, sobre la suspensión de la pena de prisión impuesta.**

Se impone al condenado las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a SID ALI DAHOU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a veinte de Junio de dos mil catorce.

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

874. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. AZIS AMAR MOHAMED, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL (DESAHUCIO PRECARIO) Nº 174 / 2019.

N.I.G. : 52001 41 1 2019 0001245

JVH JUICIO VERBAL (DESAHUCIO PRECARIO) 0000174 /2019

Procedimiento origen: JVD JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 0000174 / 2019

Sobre DESAHUCIO EN PRECARIO

DEMANDANTE D/ña. MOHAND AMAR BUSTA

Procurador/ a Sr/ a. CRISTINA PILAR COBREROS RICO

Abogado/a Sr/a. LEOPOLDO BUENO FERNANDEZ

DEMANDADO D/ña. AZIS AMAR MOHAMED

EDICTO

Dª ANA I. ISLA HERNANDEZ, Letrado de la administración de Justicia de la unidad procesal de apoyo directo número 4 de Melilla, doy fe y testimonio que en los autos de JVH 1 74/19, ha sido dictada sentencia en fecha 30/09/ 19, aclarada por Auto de fecha 15/10/19, cuyo fallo paso a transcribir a continuación:

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por don Mohand Amar Busta, representado por el Procurador de los Tribunales. Sra. Cobreros Rico, contra don Azis Amar Mohamed (en rebeldía procesal) **DEBO CONDENAR Y CONDENO** al expresado demandado a que dentro del plazo de un mes desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la vivienda sita en calle la calle B Carretera de Farhana nº 6 de Melilla. CP 52005, que actualmente viene ocupando en precario, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso. Siendo extensiva la condena al referido demandado y a quienes con él puedan compartir la utilización de la vivienda; sin perjuicio de que, en su caso, puedan actuarse las prevenciones establecidas en el art. 704.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su 'razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles que la misma no es firme y que contra ésta cabe interponer **Recurso de Apelación** para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** contados desde el siguiente al de su notificación, para lo que será imprescindible la constitución de depósito por importe de 50 euros, que habrá de acreditarse según exigencias legales y sin cuyo efectivo abono no será admitido a trámite el Recurso de Apelación.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que conste expido el presente, en Melilla, a 17 de octubre de 2019.

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

875. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dº. FATIMA ZORGAN, Y D. LHASANE BZAYOU, EN PROCEDIMIENTO DE MMC MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO Nº 285 / 2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0002131

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000285 /2018

Procedimiento origen: F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000105 / 2015

Sobre MODIFICACION MEDIDAS

DEMANDANTE D/ña. FATIMA ZORGAN

Procurador/a Sr / a. JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr / a . CARMEN GUERRA MONTERO

DEMANDADO D/na . LHASANE BZAYOU

EDICTO

D. / Dña. Dª ANA ISABEL ISLA HE RNANDEZ , Letrado de la Administración de Justicia de JDO. 1ª INST. E INSTRUCCION N. 4 de MELILLA,

HAGO SABER:

En virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., se remite el presente interesando la publicación en ese boletín del fallo contenido en sentencia de fecha 15/05/2019, cuyo testimonio se adjunta.

Queda autorizado de cuidar del diligenciamiento del presente el procurador de la parte actor a D. JOSE L. YBANCOS TORRES .

En MELILLA , a nueve de octubre de dos mil diecinueve .

EL / LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Dª ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Letrado de la administración de Justicia de esta unidad procesal, doy fe y testimonio que en los presentes autos se ha dictado sentencia en fecha 15/05/2019, cuyo fallo se pasa a transcribir a continuación:

FALLO

Que *ESTIMANDO* la demanda interpuesta a instancia de interpuesta a instancia de doña Fatima Zorgan, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Ybancos Torres, frente a don Lhasane Bzayou (en rebeldía procesal), *debo MODIFICAR Y MODIFICO las medidas definitivas adoptadas en los Autos de Guarda y Custodia n º 105/2015 de este Juzgado, sentencia de 26 de Octubre de 2015, SIENDO EFECTIVAS desde la fecha de dictado de la presente resolución (15 de Mayo de 2019).* en el sentido de:

** Atribuir atribuye a la madre d ejercicio exclusivo de patria potestad sobre hijo común menor de edad Ilies Bzayou habido en común con el demandado, quedando suspendido en ese ejercicio su padre, Lhasane Bzayou.*

El ejercicio exclusivo de la patria potestad por Fatima Zorgan (madre del menor de edad) implica que ésta decidirá de forma autónoma e individual sobre las decisiones inherentes a la patria potestad, así entre otras son decisiones incluidas en el ámbito de la patria potestad las relativas a las siguientes cuestiones:-

- **Cambio de domicilio** del menor fuera del municipio de residencia habitual y traslado al extranjero, salvo viajes vacacionales.
- **Elección inicial o cambio de centro escolar.**
- **Determinación de las actividades extraescolares o complementarias.**
- **Celebraciones sociales y religiosas** de relevancia (bautismo, 1ª comunión y similares en otras religiones)
- **Actos médicos no urgentes que supongan intervención quirúrgica o tratamiento médico de larga duración o psicológicos;**

2.- Se suspende el derecho de Lhassane Bzayou a contactar y relacionarse físicamente con su hijo Ilies Bzayou, quedando suprimido el derecho a fijación de régimen de visitas. No obstante, la madre podrá interesarse por la situación de su hijo a través de familiares y terceros quienes podrán llamar al hijo de éste por las tardes y fuera de horario escolar, asimismo el padre podrá acudir a hablar con sus profesores y tutores mandarle regalos y presentes, procurando poner en práctica habilidades parentales que, en un futuro, permitan la existencia de factores que favorezcan, al menos, un mínimo reencuentro paterno-filial.

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito, en Melilla , a 9 de octubre de 2019.

LA LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

876. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D^a. NAIMA FARHONI EL BAGHADI Y D. ABDELOUAHID EL FOUNTI, EN PROCEDIMIENTO DE DCT DIVORCIO CONTENCIOSO Nº 342 / 2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0002502

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000342 /2018

Sobre DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D/ña. NAIMA FARHONI EL BAGHADI

Procurador/a Sr/a. CAROLINA GARCIA CANO

Abogado/a Sr/a. ISABEL MARIA GARCIA PRIETO

DEMANDADO D/ña. ABDELOUAHID EL FOUNTI

EDICTO

D^a ANA I. ISLA HERNANDEZ, Letrado de la administración de Justicia de la unidad procesal de apoyo directo número 4 de Melilla, doy fe y testimonio que en los autos de Divorcio Contencioso 342/18, ha sido dictada sentencia en fecha 5/06/19, cuyo fallo paso a transcribir a continuación:

FALLO

Que **estimando parcialmente la demanda** interpuesta por doña Naima Farhoni El Baghdadi, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Cano, frente a don Abdelouahid El Founti (en rebeldía procesal) debo decretar y **decreto la disolución por CAUSA DE DIVORCIO del matrimonio formado por Naima Farhoni El Baghdadi, y Abdelouahid El Founti celebrado en Melilla el día 1 de Julio de 2011** con los efectos legales inherentes a dicha declaración, con simultánea disolución del régimen económico matrimonial vigente hasta la presente resolución.

Asimismo, decreto la adopción de las siguientes ***medidas definitivas*** que entrarán ***en vigor el día de dictado de la presente sentencia (5 de Junio de 2019)*** tal y como a continuación se expresa:

1º.- Se extingue el régimen económico matrimonial de gananciales vigente hasta la fecha en el matrimonio;

2º.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia y ejercicio exclusivo de patria potestad sobre los cuatro hijos menores de edad del matrimonio, quedando suspendido en ese ejercicio su padre Abdelouahid El Founti.

El ejercicio exclusivo de la patria potestad por la Sra. Naima Farhoni El Baghdadi implica que este decidirá de forma autónoma e individual sobre las decisiones inherentes a la patria potestad, así entre otras son decisiones incluidas en el ámbito de la patria potestad las relativas a las siguientes cuestiones:

- Cambio de domicilio del menor fuera del municipio de residencia habitual y traslado al extranjero, salvo viajes vacacionales.
- Elección inicial o cambio de centro escolar.
- Determinación de las actividades extraescolares o complementarias.
- Celebraciones sociales y religiosas de relevancia (bautismo, 1ª comunión y similares en otras religiones)
- Actos médicos no urgentes que supongan intervención quirúrgica o tratamiento médico de larga duración o psicológicos;

3º.- Se suspende el derecho de don Abdelouahid El Founti a contactar y relacionarse físicamente con sus 3 hijos, quedando suprimido el derecho a fijación de régimen de visitas. No obstante, don Abdelouahid El Founti podrá llamar a las hijas menores de edad por las tardes y fuera de horario escolar, acudir a hablar con profesores y tutores y mandarle regalos y presentes, procurando poner en práctica habilidades parentales que, en un futuro, permitan la existencia de factores que favorezcan, al menos, un mínimo reencuentro paterno filial.

4º.- Abdelouahid El Founti contribuirá a los alimentos de sus 3 hijas menores de edad, mediante el pago de pensión alimenticia mensual a favor de las 3 menores abonando a la madre, Naima Farhoni El Baghdadi, dentro de los primeros cinco días de cada mes, por medio de abono por el Sr. El Founti en la cuenta corriente designada por la madre, progenitor custodio, una pensión por importe de 250€/mes/cada hijo, para un total de 750 euros/mes/3 hijos, cantidad que se actualizará automática y anualmente conforme a las variaciones del IPC del INE.

Siendo satisfechos los gastos extraordinarios por ambos progenitores al 50%, previa acreditación documental y entendiéndose por tales gastos extraordinarios Sanitarios no cubiertos por la Seguridad Social o Seguro Privado y los escolares (matrículas, material escolar, excursiones, viajes de estudios y actividades extraescolares) de los hijos tal y como establece reiterada Jurisprudencia. Incluyéndose en dicho concepto, gastos de centros escolares, clases particulares, colonias veraniegas, excursiones, sufragados igualmente al 50% por cada uno de los progenitores, de común acuerdo, resolviéndose judicialmente en caso de discrepancia.

Se requiere a ambos progenitores se abstengan de generar situaciones de tensión físicas o verbales en presencia de los hijos menores, así como realizar cualquier manifestación de estos que suponga demérito o menosprecio del otro de los progenitores.

Las **medidas definitivas** acordadas entrarán **en vigor en la fecha de dictado de la presente sentencia (5-6-2019)**.

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

Inclúyase el original en el Libro de sentencias, poniendo testimonio de la presente resolución en las actuaciones.

Firme que sea la presente resolución, procédase a practicar la correspondiente anotación en el Registro Civil de Melilla, lugar de celebración del matrimonio y municipio en cuyo Registro Civil se inscribió el matrimonio en el Libro correspondiente, librándose exhorto a tal efecto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma **cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN** que se preparará mediante la presentación de escrito ante éste Juzgado en término **de VEINTE días siguientes** a la notificación, debiendo acompañar documento justificativo de ingreso en la **cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado** importe de 50 euros en concepto de interposición del meritado recurso sin cuya acreditación no se dará trámite al recurso interesado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo la concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo, doña Alicia Ruiz Ortiz, Ilma. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de los de Melilla y su partido judicial.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que conste expido el presente, en Melilla, a cinco de junio de 2019.

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA